



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO. 394-2019-MDS

Sachaca, 19 de Noviembre del 2019

VISTOS:

La Carta N° 14-2018-JJGV-SUP/MDS con N° de Registro 9359-2018, el Informe N°019-2019-WCA-SGOP-GDU-MDS, el Informe N°213-2019-AD-SGOP-GDUI-MDS de Administración de Obras de Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, el Informe N°00293-2019-RDCP-SGC-GAF-MDS de la Asistente Administrativa de Sub Gerencia de Contabilidad, el Informe N°00271-2019-SGC-GAF-MDS de Sub Gerencia de Contabilidad, el Informe N°450-2019-GDUI-MDS de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, el Proveído N°00149-2019-GAJ de Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N°215-AD-SGOP-GDUI-MDS de la Administración de Obras de Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, el Dictamen N° 98-2019/MDS/GAJ de Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 00197-2019-SG de Secretaria General, el Informe N°224-2019-AD-SGOP-GDUI-MDS de Administración de Obras de Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, el Proveído N°1774-2019-GDUI-MDS de Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante la Carta N° 14-2018-JJGV-SUP/MDS con N° de Registro 9359-2018 el Ing. Johan Jarry Guarnizo Velásquez Supervisor del "Mantenimiento de la Infraestructura del Estadio Deportivo del Complejo de Guadalupe del Distrito de Sachaca- Arequipa- Arequipa" otorga la conformidad a la liquidación del Mantenimiento mencionado presentado por el representante Común del Consorcio Guadalupe.

Que, mediante el Informe N°0019-2019-WCA-SGOP-GDU-MDS se señala que la evaluación técnica realizada a la presente liquidación cuenta con la información necesaria respecto a los plazos y valorización física, que mediante la Carta N° 14-2018-JJGV-SUP/MDS con N° de Registro 9359-2018 el Ingeniero Johan Jarry Guarnizo Velásquez otorga conformidad a la liquidación del Mantenimiento mencionado, que el expediente de liquidación no se encuentra firmado por el supervisor que según la evaluación realizada se determina que la obra se encuentra terminada con un avance al 100%, no presentándose originales de las Resoluciones de Aprobación del expediente de obra, el CD de la liquidación y que la revisión se ha realizado tomando en cuenta los datos entregados por el Contratista.

Que, mediante el Informe N°213-2019-AD-SGOP-GDUI-MDS la Administración de Obras de Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura señala que la presente revisión es de gabinete y corresponde al componente económico, siendo responsabilidad del supervisor directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra, que la revisión del componente técnico se sustenta en el Informe N°0019-2019-WCA-SGOP-GDU-MDS, la revisión se ha efectuado tomando en cuenta los datos aprobados por parte de la supervisión, debiéndose derivar el expediente a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y luego a la Oficina de Contabilidad solicitando la conciliación.

Que, mediante el Informe N°00293-2019-RDCP-SGC-GAF-MDS la Asistente Administrativa de Sub Gerencia de Contabilidad señala que de acuerdo al registro administrativo SIAF 2018 de gastos de Inversión se realizó la revisión del expediente para la ejecución del Mantenimiento mencionado lo cual es verificado y es conforme, que de acuerdo a la ejecución total de la meta presupuestal N° 20-2018, se hizo la verificación de la obra a nivel de devengado lo que hace un total de S/.161,864.64, el cual concilia con el Informe N°213-2019-AD-SGOP-GDUI-MDS de la Administración de Obras de Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura punto 3.3 Relación de Comprobantes de Pago de acuerdo a los reportes adjuntos. El mencionado Informe se pone a conocimiento de la Gerencia de Administración y Finanzas mediante el Informe N°00271-2019-SGC-GAF-MDS de Sub Gerencia de Contabilidad.

Que, mediante el Informe N°450-2019-GDUI-MDS Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura solicita que mediante Resolución de Alcaldía se formalice el consentimiento de la Liquidación de Contrato N°008-2018-SGL-GAF-MDS de la ejecución del mantenimiento mencionado, ascendiendo al costo total de este a S/.161,864.64 y el saldo a favor del contratista a S/.16,200.00 debiendo considerarse los datos económicos que se encuentran detallados en el Informe N°213-2019-AD-SGOP-GDUI-MDS de la Administración de Obras de Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura.

Que, mediante el Proveído N°00149-2019-GAJ Gerencia de Asesoría Jurídica señala que tanto el Informe N°0019-2019-WCA-SGOP-GDU-MDS como el Informe N°213-2019-AD-SGOP-GDUI-MDS se refieren a la Liquidación de Obra, por lo que se solicita que se precise si la liquidación a la que se refieren los indicados Informes es de Obra o de Servicio y si los datos económicos que deben considerarse corresponderán a la Liquidación a un Contrato de servicio, de ser el caso.

Que, mediante Informe N°215-2019-AD-SGOP-GDUI-MDS la Administración de Obras de Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura señala que la Liquidación indicada corresponde a la contratación del servicio a todo costo del Mantenimiento de la Infraestructura del campo deportivo mencionado, del Contrato N°008-2018-SGL-GAF-MDS, en ese sentido se modifica el Informe N°213-2019-AD-SGOP-GDUI-MDS en lo que se detalla.





Que, mediante Dictamen N°98-2019/MDS/GAJ Gerencia de Asesoría Jurídica señala que la Convocatoria de la Adjudicación Simplificada N°09-2018-MDS (Suma Alzada) de Servicio se efectuó el 02 de Mayo del 2018, conforme aparece en el sistema del SEACE. De ello se deriva que la normativa aplicable al caso que nos ocupa es la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado modificada por el Decreto Legislativo N°1341 y su Reglamento aprobado por el D.S 350.2015-EF modificado por el D.S. 056-2017-EF. Con fecha 22 de Junio del 2018 se suscribe el Contrato N°008-2018-SGL-GAF-MDS derivado de Adjudicación Simplificada N°09-2018-MDS. El contrato señala entre otras Cláusulas: Clausula Tercera. Monto Contractual: el monto total del presente contrato asciende a S/.162,000.00 que incluye todos los impuestos de Ley. Clausula Séptima: Garantías de fiel cumplimiento del contrato: S/.16,200.00 a través de la retención que debe efectuar la Entidad, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo. El anexo de definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala: Obra: Construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos. Servicio: Actividad o labor que requiere una Entidad para el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de sus funciones y fines. Los servicios pueden clasificarse en servicio en general, consultoría en general y consultoría de obra. La mención a consultoría se entiende que alude a consultoría en general y consultoría de obra. Servicio en General: Cualquier servicio que puede estar sujeto a resultados para considerar terminadas sus prestaciones. De otro lado, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado ha previsto la liquidación en los casos de contrato de consultoría de obra (artículo 144°) y contrato de obra (artículo 179°), a diferencia de lo que ocurre con los contratos de servicio, a los que son aplicables el artículo 143° que norma la culminación de la ejecución contractual de forma general y señala: Recepción y conformidad: La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria... La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien debe verificar, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. La conformidad se emite en un plazo máximo de diez (10) días de producida la recepción, salvo en el caso de consultorías, donde la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días. De existir observaciones, la Entidad debe comunicarlas al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (02) ni mayor de (10) diez días, dependiendo de la complejidad. Como se advierte, la normativa de contrataciones del Estado, en el caso de contratos de servicios, no ha condicionado el pago al contratista a la aprobación de una liquidación, por lo tanto el contrato de servicios culminará una vez realizado el pago, siempre que previamente se haya emitido la conformidad de la prestación. No obstante ello, tal como lo señala el propio OSCE (Opinión 056-2016/DTN referida a la anterior legislación de contrataciones pero aun así aplicable a este caso) "... las normas de organización interna de cada entidad pueden disponer que en los contratos de bienes y servicios se realice una liquidación a efecto de establecer la existencia de un saldo deudor a favor de una de las partes, pero no para condicionar el pago a su aprobación". Del expediente remitido se aprecia que existe la Conformidad de servicio de Mantenimiento de fecha 16 de Agosto del 2018; siendo que posteriormente, mediante Carta N°005-2018-CG, el Gerente del Consorcio Guadalupe presenta a la Municipalidad Distrital de Sachaca el "expediente de liquidación de obra" para su revisión y trámite correspondiente. La Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura dispuso que se revise tal "liquidación", de modo tal que finalmente, los Informes Técnicos N°213 y 2015-2019-AD-SGOP-GDUI-MDS han señalado que el total valorizado del contrato es de S/.161,864.64 (al que adicionando el monto de S/.135.36 resultante del Adicional y Deductivo N°01 aprobado con Resolución Gerencial de Gerencia Municipal N°036-2018-MDS da el monto total del contrato de S/.162,000.00) y que el saldo a favor del contratista no es otro que la devolución de la retención de la garantía de fiel cumplimiento que asciende a S/.16,200.00. En este contexto y estando a las normas glosadas, si bien la Ley de Contrataciones del Estado no prevé un procedimiento para la liquidación de un servicio, Gerencia de Asesoría Jurídica considera que atendiendo al pedido de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura y a fin de transparentar el manejo de fondos públicos, es facultad del Despacho de Alcaldía emitir la Resolución de Alcaldía (que resuelve asuntos administrativos) aprobando la liquidación del contrato de servicio ya mencionado, en los términos económicos que la propia Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura ha señalado en el Informe N°213-2019-AD-SGOP-GDUI-MDS, en el Informe N°215-2019-AD-SGOP-GDUI-MDS y en el Informe N°450-2019-GDUI-MDS, recomendando que se precise en la Resolución de Alcaldía que se expida que el saldo considerado a favor del Contratista por la suma de S/. 16,200.00 corresponde a la retención de la Garantía de Fiel Cumplimiento pactada en la Cláusula Séptima del Contrato que nos ocupa.

Que, mediante el Informe N°224-2019-AD-SGOP-GDUI-MDS la Administración de Obras de Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura se pronuncia en cuanto a lo solicitado por Secretaria General mediante el Informe N° 00197-2019-SG.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y a la parte considerativa de la presente.





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA LIQUIDACION DEL CONTRATO N°008-2018-SGL-GAF-MDS POR LA "CONTRATACION DEL SERVICIO A TODO COSTO PARA LA EJECUCION DEL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL ESTADIO DEPORTIVO DEL COMPLEJO GUADALUPE DEL DISTRITO DE SACHACA, AREQUIPA, AREQUIPA", derivada de la Adjudicación Simplificada N°009-2018-MDS, de acuerdo a los montos señalados en el Informe N°213-2019-AD-SGOP-GDUI-MDS, en el Informe N°215-2019-AD-SGOP-GDUI-MDS y en el Informe N°224-2019-AD-SGOP-GDUI-MDS de la Administración de Obras de Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Sachaca:

CONCEPTO	Liquidación
Monto calculado en liquidación por todo concepto	161,864.65
Monto Total Pagado por todo concepto	161,864.65
Saldo a Favor del Contratista	0.00
Retenciones	
Retención Garantía de Fiel Cumplimiento	16,200.00
Saldo general a favor del contratista	16,200.00



	Concepto	Monto Pagado	Monto Recalculado	Saldos (S/.)
1.-	Valorizaciones			
	Valorizaciones Presupuesto Principal	136,464.09	162,000.00	
	Valorización Adicional	25,400.55	25,400.55	
		161,864.64	187,400.55	25,535.91
2.-	Deductivos			
	Deductivo N° 01	25,535.91	25,535.91	
	Total Deducciones	25,535.91	25,535.91	0.00
	Sub-total	161,864.64	161,864.64	0.00
3.-	Reajustes			
	Reajustes Presupuesto Principal		0.00	
	Reajustes Presupuesto Adicional	0.00	0.00	
	Sub-total	0.00	0.00	0.00
4.-	Adelantos Otorgados			
	Amortización Adelanto Directo			0.00
	Amortización Adelanto Materiales			0.00
5.-	Deducción de Reajustes			
	Adelanto Directo	0	0.00	0.00
	Adelanto para Materiales	0.00	0.00	
	Sub-total			0.00
6.-	Costo Total del servicio Mantenimiento	161,864.64	161,864.64	0.00
7.-	Monto Retenido			
	Retención por G.F.C. Pspto principal	16,200.00	16,200.00	
	Retención por G.F.C. Pspto adicional	0.00	0.00	
	Total Retención G.F.C.	16,200.00	16,200.00	0.00
8.-	Penalidad y obligaciones varias			



Municipalidad Distrital
SACHACA

200
SACHACA
BICENTENARIO
1821- 2021

	Penalidad por retraso en ejecución		0.00	
	Penalidad por ausencia de personal clave		0.00	
	Extensión servicio de supervisión		0.00	0.00
	Total Penalidad y Mayores Gastos		0.00	
	Saldo a Favor del Contratista			0.00
9.-	Costo Total del servicio (1-2+3)	161,864.64	161,864.64	
			0.00	0.00

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR que el saldo considerado a favor del Contratista Consorcio Guadalupe por la suma de S/. 16,200.00 (Dieciséis Mil Doscientos con 00/100 Soles) corresponde a la retención de la Garantía de Fiel Cumplimiento pactada en la Cláusula Séptima del Contrato N°008-2018-SGL-GAF-MDS.

ARTICULO TERCERO.- DERIVAR EL EXPEDIENTE A GERENCIA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA a fin que realice los procedimientos que devienen de la Liquidación.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR EL CUMPLIMIENTO de la presente Resolución de Alcaldía a Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura y a Gerencia de Administración y Finanzas y **PONGASE EN CONOCIMIENTO** del Contratista Consorcio Guadalupe, del Supervisor de Obra y de Gerencia Municipal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SACHACA
Abog. César Eneas Moscoso Rojas
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SACHACA
Sr. Emilio Díaz Pinto
ALCALDE